



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Diego Fernando Baquero
Demandado	Nataly Riaño Álvarez
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00292 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Septiembre veintisiete (27) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **RESUELVE**:

ADMITIR la demanda a folios 1 al 9 cuaderno C - 1

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso liquidatorio.

CORRER TRASLADO a la demandada de la demanda y de sus anexos por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación personal de la presente providencia.

Se le requiere a la parte actora para que allegue copia del registro civil de matrimonio con la anotación marginal de la sentencia de divorcio.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del **28 SEP 2016**





Secretaria